



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00802 00
Asunto	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. CORRIGE COMISIÓN.

Se incorpora el intento de notificación del acreedor hipotecario, advirtiendo que no será tenido en cuenta toda vez que no hay prueba de que se haya remitido el auto que ordena citarlo como acreedor hipotecario, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la parte demandante, se corrige el auto del 27 de febrero de 2020 en cuanto a comisionar para la diligencia de secuestro, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAÑAS GORDAS, y no al de Frontino, como se había indicado.

Expídase el comisorio y déjese a disposición en el expediente para ser descargado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **16 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19261097353676e35114a8e34bd26977f100dc2640ef552df9b811dbe070d4c8**

Documento generado en 12/08/2022 11:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>